

275

Resolución N°.....

JOSE C. PAZ, 30 MAY 2018

VISTO:

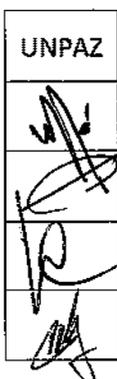
El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, el Expediente N° 940/2017 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de equipamiento audiovisual para actividades y cobertura de eventos académicos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 76 del 22 de febrero del año 2018, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 05/2018 y fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B y C.

Que encontrándose vigente un Acuerdo Marco por el que tramita la adquisición de electrodomésticos y afines, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN solicitó la excepción a contratar a través de dicho procedimiento y la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, órgano rector del sistema de contrataciones, ha hecho lugar a tal petición, conforme lo dispuesto en el artículo 126 del Manual de Procedimiento del



Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONC N° 62 - E/2016.

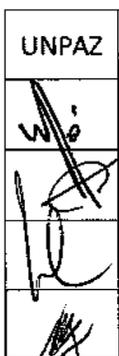
Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 05/2018 fue establecido para el día lunes 09 de abril del año 2018, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 510.000,00).

Que de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de DIECIOCHO (18) días corridos previos a la fecha de apertura.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico transparencia@modernizacion.gob.ar, a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, a la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de esta UNIVERSIDAD, a su dirección de correo electrónico comunicacion@unpaz.edu.ar, y a VENTITRÉS (23) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la



Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que según documenta el Acta de Apertura de fecha 09 de abril de 2018, fueron recibidas SEIS (6) ofertas pertenecientes a ERNESTO FABIÁN PAVÓN, CUIT N° 20-18639709-7; MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; AHP TV S.R.L., CUIT N° 30-71120536-1; NICATEL S.R.L., CUIT N° 30-70781154-0; GALZZI S.R.L., CUIT N° 30-70846068-7; y BVS TELEVISIÓN S.R.L., CUIT N° 30-70933935-0.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por Resolución N° 76/2018, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que el día 08 de mayo del año 2018, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 19/2018, en el cual sugiere adjudicar los renglones Nros. 1, 3, 7 y 8 a la oferta presentada por BVS TELEVISIÓN S.R.L., CUIT N° 30-70933935-0; los renglones Nros. 2, 5 y 6 a la oferta presentada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9, el renglón N° 9 a la oferta presentada por ERNESTO FABIÁN PAVÓN, CUIT N° 20-18639709-7; y el renglón N° 10 a la oferta presentada por NICATEL S.R.L., CUIT N° 30-70781154-0, por resultar cada una de ellas, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que conforme lo consignado por la COMISIÓN EVALUADORA en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas realizadas por NICATEL S.R.L., CUIT N° 30-70781154-0, para los renglones Nros. 1 y 6; por GALZZI S.R.L.,

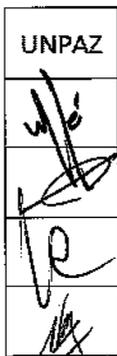


CUIT N° 30-70846068-7, para el renglón N° 2 (oferta principal y alternativa 2); por ERNESTO FABIÁN PAVÓN, CUIT N° 20-18639709-7, para el renglón N° 6; y por AHP TV S.R.L., CUIT N° 30-71120536-1, para el renglón N° 10, por no cumplir, en todos los casos, con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que conforme lo consignado por la COMISIÓN EVALUADORA en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas realizadas por GALZZI S.R.L., CUIT N° 30-70846068-7 para los renglones Nros. 1, 2 (oferta alternativa 1), 3, 6 y 7; por NICATEL S.R.L., CUIT N° 30-70781154-0, para los renglones Nros. 3, 4 y 11; y por BVS TELEVISIÓN S.R.L., CUIT N° 30-70933935-0, para renglones Nros. 4, 6, 10 y 11, por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que visto el Dictamen N° 19/2018 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la adjudicación de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 05/2018, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.



Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago

conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 05/2018, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15, y 27 inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, y sus respectivos modificatorios y complementarios, para la adquisición de equipamiento audiovisual para actividades y cobertura de eventos académicos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones Nros. 1, 3, 7 y 8 a la oferta presentada por BVS TELEVISIÓN S.R.L., CUIT N° 30-70933935-0, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 289.657,40), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.



ARTÍCULO 3°.- Adjudicar los renglones Nros. 2, 5 y 6 a la oferta presentada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9, por la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL DIEZ (\$ 81.010,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

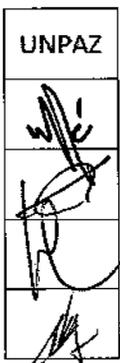
ARTÍCULO 4°.- Adjudicar el renglón N° 9 a la oferta presentada por ERNESTO FABIÁN PAVÓN, CUIT N° 20-18639709-7, por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 36.925,19), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar el renglón N° 10 a la oferta presentada por NICATEL S.R.L., CUIT N° 30-70781154-0, por la suma total de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE (\$ 8.909,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Desestimar las ofertas realizadas por NICATEL S.R.L., CUIT N° 30-70781154-0, para los renglones Nros. 1, 3, 4, 6 y 11; por GALZZI S.R.L., CUIT N° 30-70846068-7, los renglones Nros. 1, 2 (principal y alternativas 1 y 2), 3, 6 y 7; por ERNESTO FABIÁN PAVÓN, CUIT N° 20-18639709-7, para el renglón N° 6; por AHP TV S.R.L., CUIT N° 30-71120536-1, para el renglón N° 10; y por BVS TELEVISIÓN S.R.L., CUIT N° 30-70933935-0, para renglones Nros. 4, 6, 10 y 11; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- Declarar fracasada la contratación para renglones Nros. 4 y 11, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/01.

ARTÍCULO 8°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE

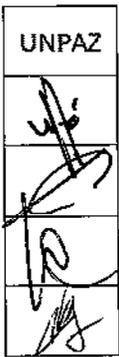


ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 9º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 16 – Programa 14 – Subprograma 07 – RSPU 2190/2016, y a la Fuente de Financiamiento 16 – Programa 14 – Subprograma 05 – CIN 898/2013.

ARTÍCULO 10.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a ERNESTO FABIÁN PAVÓN, CUIT N° 20-18639709-7; MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; AHP TV S.R.L., CUIT N° 30-71120536-1; NICATEL S.R.L., CUIT N° 30-70781154-0; GALZZI S.R.L., CUIT N° 30-70846068-7; y BVS TELEVISIÓN S.R.L., CUIT N° 30-70933935-0. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.



FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N° 2.75 3